

Asuntos listados (10 JDC y 8 JRC) Total: 18 medios de impugnación

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SG-JDC-482/2025	Laura Cristina Acosta Reaza	Sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, dictada en los expedientes JIN-237/2025 y su acumulado JIN-244/2025, que, modificó los resultados consignados en el acta de cómputo de la elección de juezas y jueces en materia Penal del Distrito Judicial Abraham González y, en consecuencia, ordenó al Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, realizar una nueva asignación de los señalados cargos.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría Integrantes de órganos de poderes judiciales	MODIFICA La Sala modificó la sentencia impugnada, al revocar la declaración de la nulidad de la votación recibida en una casilla y, por tanto, formuló la recomposición del cómputo de la elección. Consideró que resultaba sustancialmente fundado un agravio, ya que respecto del estudio realizado en torno a la casilla 3282 básica, en la que la responsable declaró la nulidad de la votación recibida en ella, con motivo de la integración de su mesa directiva con una persona que no se encontró en la lista nominal de la sección, se constató que en el expediente no obraba alguna prueba que sirviera para acreditar de manera fehaciente que la persona hubiese actuado como integrante de la mesa directiva de casilla.
2.	SG-JDC-487/2025	DATO PROTEGIDO	Vocalía del Registro Federal de Electores de la 06 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Jalisco, la resolución de catorce de julio pasado, dictada en el expediente SECPV/2514065125509, que declaró improcedente su solicitud de expedición de credencial para votar.	Registro Federal de Electores	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada, al calificar infundado el agravio de la parte actora, pues de las constancias del expediente, advirtió que la autoridad responsable actuó conforme a derecho, al desplegar diversas diligencias orientadas a verificar la identidad del solicitante y, como resultado, identificó múltiples registros en el padrón electoral vinculados a los datos biométricos del actor, lo que generó un escenario de incertidumbre sobre su identidad.
3.	SG-JDC-488/2025	Juan Roberto Ríos Zamago	Del Consejo Municipal de Nombre de Dios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, la designación de la señalada regiduría para el ejercicio 2025-2028.	Asignación por el principio de representación proporcional	CONFIRMA La Sala confirmó , en lo que fue materia de controversia, la resolución impugnada, al calificar inoperantes los agravios formulados por la parte actora, al ser una reiteración de aquellos

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			Del referido órgano jurisdiccional local, la sentencia de once de julio pasado, dictada en el expediente TEED-JDC-251/2025, que confirmó la asignación de regidurías y la entrega de constancias del Ayuntamiento de dicha municipalidad, realizada por el indicado órgano administrativo electoral municipal, en el marco del proceso electoral local 2024-2025. Del Consejo Municipal de Nombre de Dios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, la designación de la señalada regiduría para el ejercicio 2025-2028. - Del referido órgano jurisdiccional local, la sentencia de once de julio pasado, dictada en el expediente TEED-JDC-251/2025, que confirmó la asignación de regidurías y la entrega de constancias del Ayuntamiento de dicha municipalidad, realizada por el indicado órgano administrativo electoral municipal, en el marco del proceso electoral local 2024-2025.		formulados ante el Tribunal local, y porque no controvierte eficazmente las consideraciones que sostuvo la autoridad responsable para justificar porque su pretensión de revocar la asignación de la sexta regiduría no podía resultar favorable a sus intereses. Ello, debido a que la votación con la que participaron los partidos que compitieron bajo la figura de la candidatura común para efectos de la asignación debía considerarse en lo individual y no de manera conjunta. Aunado a que el ayuntamiento quedó integrado por siete mujeres y cuatro hombres, es decir, con mayoría de personas del género femenino.
4.	SG-JRC-8/2025, SG-JRC-14/2025 Y SG-JDC-489/2025 ACUMULADOS	Morena y otras personas	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Durango, dictada en los expedientes TEED-JE-028/2025 y acumulado, que, entre otra cuestión, confirmó los resultados del cómputo municipal del Ayuntamiento de Nombre de Dios y la declaración de validez de la elección, así como la expedición y entrega de las constancias de mayoría relativa.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	CONFIRMA La Sala, previa acumulación, confirmó, en lo que fue materia de controversia, la resolución impugnada, al resultar infundados e inoperantes los agravios de las partes actoras, al considerar que el Tribunal responsable realizó la valoración del caudal probatorio de manera correcta, para concluir que no se acreditaron las irregularidades alegadas relacionadas con la nulidad de la elección Municipal de Nombre de Dios, Durango, por violación a principios constitucionales. Razonó que el Tribunal local expuso los motivos y fundamentos por los cuales consideró que en el caso concreto no existía la

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					necesidad de realizar un análisis de control difuso de constitucionalidad respecto a la porción normativa prevista en el artículo 148, fracción tercera, párrafo segundo de la Constitución local, debido a que ya existía un pronunciamiento sobre esa cuestión por parte del máximo órgano jurisdiccional del país.
5.	SG-JRC-10/2025	Morena	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Durango, dictada en el expediente TEED-JE-033/2025 que, entre otras cuestiones, modificó los resultados contenidos en el acta de cómputo municipal de la elección del Ayuntamiento de Pánuco de Coronado, confirmó la declaración de validez de dicha elección, así como la expedición de la constancia de mayoría, y asignó las regidurías de representación proporcional para el periodo 2025-2028.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría Asignación por el principio de representación proporcional	CONFIRMA La Sala confirmó la sentencia controvertida, al declarar infundado el agravio en el que el partido argumentó su inconformidad relacionada con un supuesto uso indebido del emblema y porcentaje en la integración de la candidatura común, “Unidad y Grandeza”, porque debió haber controvertido esas cuestiones desde la emisión del acuerdo por el cual se aprobó la validez del Convenio de dicha candidatura común, por lo que al no haberse presentado su inconformidad en ese entonces, el acuerdo adquirió firmeza.. Respecto del agravio sobre el supuesto impedimento de votar de las representaciones partidistas, consideró que fue correcta la determinación de la responsable al no haber elementos fehacientes que pudieran acreditar el agravio planteado, ya que de ninguna de las constancias se lograron desprender circunstancias de modo, tiempo y lugar del supuesto impedimento para que las representaciones partidistas pudieran votar en las casillas donde estuvieron. Finalmente, calificó infundado el agravio relativo a supuestas boletas marcadas, porque el Tribunal responsable valoró las pruebas aportadas y compartió la determinación de la responsable en el sentido de que no era suficiente la existencia de marcas en boletas electorales para afirmar una compra sistemática de votos y la vulneración del principio de libertad del sufragio, al no acreditarse circunstancias de modo tiempo y lugar.

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
6.	SG-JRC-13/2025	Partido del Trabajo	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Durango, dictada en el expediente TEED-JE-041/2025, que confirmó el cómputo municipal y la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional del Ayuntamiento de Nombre de Dios en dicha entidad, realizada por el Consejo Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría Asignación por el principio de representación proporcional	CONFIRMA La Sala confirmó la sentencia impugnada, al considerar infundado el agravio relativo a que no obraba prueba en el expediente de las afirmaciones de la autoridad responsable respecto de la integración de las casillas impugnadas, pues sí constaron elementos de prueba como el encarte, las hojas de incidentes, las actas de la jornada electoral y de escrutinio y cómputo, así como el listado nominal de electores. Consideró que la autoridad responsable fundó y motivó correctamente su sentencia al sustentarse en los artículos 274 de la Ley general de Instituciones y Procedimientos Electorales y 229 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Durango, los cuales prescriben la forma en que debe proceder la ciudadanía insaculada y nombrada para los cargos de presidencia, secretaría y escrutadores de la casilla electoral para instalarla, previendo los mecanismos o procedimientos a seguir en caso de que no pudiera instalarse la mesa directiva con normalidad. Calificó infundado el agravio relativo a que se supuestamente se actualizaba la nulidad al no pertenecer el funcionario a la casilla, pues lo único que la actualizaba era cuando el funcionario de casilla no perteneciere a la sección, lo cual no se acreditó.
7.	SG-JDC-484/2025	Jorge Carrillo Castillo	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Durango dictada en los expedientes TEED-JE-088/2025 y acumulado, que desechó de plano las demandas promovidas por la ahora parte actora, para controvertir del Consejo Municipal de Poanas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, la asignación de regidurías por el principio de representación	Asignación por el principio de representación proporcional	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada, al considerar infundados los agravios relativos al deficiente estudio del término para la presentación de la demanda, porque estimó acertado que la autoridad responsable determinara que el cálculo del plazo se realizara a partir de la sesión de cómputo para la asignación de regidurías por el principio de representación

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			proporcional y la entrega de las constancias respectivas del Ayuntamiento de dicha localidad, en el proceso electoral local ordinario 2024-2025.		proporcional, por lo que fue correcto considerar extemporánea la demanda. Consideró inoperante el agravio relativo a que operaba la notificación automática, en tanto que la responsable no determinó la extemporaneidad tomando como base para establecer el plazo de la notificación del partido que lo postuló, sino la fecha de la conclusión de la sesión de Computo antes señalada.
8.	SG-JDC-491/2025	Rogelio Plascencia Marmolejo	Falta de notificación de la sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, dictada en el expediente TEE-PES-61/2024, que, entre otras cuestiones, declaró la existencia de la infracción a la normatividad electoral por violencia política de género, atribuida a la ahora parte actora, en perjuicio de la presidenta municipal de Tepic y, en consecuencia, le impuso diversas medidas de reparación integral.	Procedimiento Especial Sancionador Violencia política en razón de género	CONFIRMA La Sala confirmó el acto impugnado, al declarar su agravio infundado y, por tanto, declaró la validez de la notificación controvertida, porque la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit, así como el reglamento interior del Tribunal Estatal Electoral, sí prevén que las notificaciones puedan realizarse por medios electrónicos y que las partes pueden recibir por estos medios las notificaciones ordenadas aún las de carácter personal. Razonó que la notificación controvertida era válida porque se practicó en una cuenta de correo electrónico señalada por la parte actora al momento de comparecer al procedimiento de origen y goza de la fe pública con la que está investido el actuario del Tribunal local, máxime que no se ofreció prueba alguna que lograra desvirtuarla.
9.	SG-JDC-497/2025	Iván Bravo Olivas	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Durango, dictada en el expediente TEED-JE-118/2025, que desechó de plano la demanda promovida por la ahora parte actora, para controvertir del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el acuerdo IEPC/CG/POPJL/23/2025 de veintitrés de junio del presente año, por el que se	Integrantes de órganos de poderes judiciales	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución controvertida, pues el Tribunal local precisó en su resolución la normatividad y las razones por las cuales la parte actora carecía de interés jurídico y legítimo. Consideró que la resolución impugnada era apegada a Derecho, pues era criterio reiterado que cuando una persona ciudadana no

No	Expediente	Actor/Promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			efectuó el cómputo estatal, se declaró la validez de la elección de las personas juzgadoras y se expidieron las constancias respectivas, en el marco del proceso electoral ordinario del Poder Judicial local 2024-2025.		participó como candidata o candidato en una elección de personas juzgadoras, carecía de interés jurídico para controvertir los resultados respectivos, tal como acontecía en el presente asunto. Por último, desestimó la solicitud de la parte actora relativa a la inaplicación de diversos preceptos legales.
10.	SG-JRC-15/2025	Morena	Sentencia del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, dictada en el expediente RI-56/2025, que revocó el punto 6 de la quinta sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, para efecto de que se atienda la petición realizada por el Partido Revolucionario Institucional relativa a la instrumentación del proceso de revocación del mandato.	Lineamientos Revocación de mandato	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución controvertida, al declarar infundados los agravios hechos valer, al coincidir con lo resuelto por el Tribunal responsable, en el sentido de que en el caso sí debió de existir un posicionamiento claro, preciso y concreto adoptado por la mayoría de los integrantes del Consejo General Electoral local.
11.	SG-JDC-483/2025	Juan Pedro Perea Bencomo	Sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, dictada en el expediente JIN-289/2025, que desechó de plano el medio de impugnación promovido por la ahora parte actora para controvertir de la Asamblea Distrital Galeana y del Consejo Estatal, ambas del Instituto Estatal Electoral, en cada caso, el cómputo distrital para la elección de juezas y jueces del indicado distrito judicial y el acuerdo IEE/CE145/2025 de catorce de junio anterior, por el cual, se realizó la asignación de juezas y jueces de primera instancia y menores del señalado distrito, en el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial del Estado 2024-2025.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría Integrantes de órganos de poderes judiciales	REVOCA La Sala revocó la sentencia impugnada, porque la autoridad responsable omitió analizar las circunstancias del caso, como lo era que el Consejo Estatal del Instituto Local realizó los ajustes de paridad únicamente en la materia penal de primer instancia, pues en las materias civil, familiar y mixto no se postularon candidaturas del género femenino, mientras que, en la correspondiente a personas juzgadoras menores únicamente se postularon 3 personas para 3 cargos disponibles. Razonó que en la demanda local, el actor cuestionó dichos ajustes de paridad, así como la elegibilidad de algunas candidaturas, por lo que consideró que el actor contaba con interés jurídico para controvertir actos sobre la elección en la cual participó y los ajustes de paridad desde la vertiente horizontal, de

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					manera que el Tribunal local no debió desechar su demanda, sino analizar en su integridad la asignación de las personas juzgadoras y los ajustes de paridad respectivos que realizó el Instituto local.
12.	SG-JDC-485/2025	Blanca Alicia Amador Ortiz	Sentencia del Tribunal Electoral de Chihuahua dictada en el expediente JIN-365/2025, que, entre otra cuestión, declaró improcedente y desechó la demanda presentada por la ahora parte actora, para controvertir la declaración de validez de la elección de diversas candidaturas a jueces penales del Distrito Judicial Morelos, en el marco del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial del Estado 2024-2025.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría Integrantes de órganos de poderes judiciales	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada, ya que la actora no participó como candidata en el proceso electoral, por lo que los resultados no afectaban sus derechos político-electorales.
13.	SG-JDC-498/2025	Guadalupe Núñez Marrufo	sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua dictada en los expedientes JIN-256/2025 y JIN-290/2025, que, entre otra cuestión, desechó de plano el medio de impugnación promovido por la ahora parte actora, para controvertir del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, el acuerdo IEE/CE145/2025 de catorce de junio del presente año, por el que se asignaron juezas y jueces de primera instancia y menores del Distrito Judicial 07 Galeana, en el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial del Estado 2024-2025.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría Integrantes de órganos de poderes judiciales	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada, ya que la actora no participó como candidata en el proceso electoral, por lo que los resultados no afectan sus derechos político-electorales.
14.	SG-JRC-9/2025	Partido Acción Nacional	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Durango dictada en el expediente TEED-JE-038/2025, que confirmó el cómputo municipal y la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, así como la entrega de constancias del Ayuntamiento de Peñón	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada, porque el partido actor fue omiso en controvertir las razones y fundamentos citados por el Tribunal responsable para concluir que la votación del Partido del Trabajo sí debía considerarse al realizar las

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			Blanco, realizada por el Consejo Municipal del Instituto Estatal Electoral, para el periodo 2025-2028.	Asignación por el principio de representación proporcional	asignaciones de las regidurías, a pesar de la renuncia a candidaturas según el convenio de coalición. Precisó que el promovente afirmó que se llevó a cabo una interpretación estricta, restrictiva, sesgada y no contextual del artículo 267 de la Ley Electoral local y que se debió ignorar la votación del Partido del Trabajo, pero no expuso razones precisas del por qué los motivos o fundamentos del Tribunal responsable eran incorrectos.
15.	SG-JRC-12/2025	Partido Revolucionario Institucional	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Durango, dictada en el expediente TEED-JE-046/2025, que confirmó la validez de la elección de integrantes del Ayuntamiento de San Bernardo, en dicha entidad, así como la expedición y entrega de las constancias respectivas.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada, porque el Tribunal responsable fundó y motivó su determinación de manera congruente y exhaustiva, en tanto que el partido actor fue omiso en aportar los elementos suficientes para acreditar las irregularidades que denunció y que, a su juicio, incidieron en la elección. Además, estimó que no le asistía la razón al promovente cuando afirmó que el Tribunal local valoró incorrectamente las pruebas presentadas y que fue omiso en tomar en cuenta las diversas diligencias de fe de hechos levantadas ante notario público en las que se evidenciaba la injerencia de personas que integraban el servicio público, pues el Tribunal responsable llevó a cabo el análisis correspondiente y la parte actoral no combatió dichas consideraciones
16.	SG-JRC-11/2025	Partido Revolucionario Institucional	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Durango, dictada en el expediente TEED-JE-049/2025, que confirmó la declaración de validez de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Tepehuanes, en la referida entidad, así como la expedición y entrega de las constancias respectivas.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	RETURNO ALEATORIO La mayoría del Pleno rechazó el proyecto que proponía sobreseer la demanda.

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					Para la mayoría del Pleno, se debía confirmar el acto impugnado y, en consecuencia, que procedía el retorno aleatorio del medio de impugnación.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>